



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
QUESADA  
(Jaén)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS  
PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALUMNOS DEL  
MUNICIPIO DE QUESADA, CURSO 2017/2018.

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes Ayudas Económicas, convocadas por el Ayuntamiento de Quesada, están dirigidas a alumnado, cuya unidad familiar esté empadronada en el municipio de Quesada, y que en el presente año académico realicen estudios superiores en cualquiera de las universidades públicas españolas y que no reúnan los requisitos para recibir las ayudas del Ministerio.

El objetivo de estas Ayudas está condicionado al cumplimiento de requisitos, tanto económicos como académicos, considerado en mayor medida el primero, ya que se pretende ayudar a las familias con menores rentas familiares, dentro de las solicitudes presentadas.

A efectos de las presentes Bases Reguladoras se entiende por Estudios superiores los conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y Masters con validez en todo el territorio nacional.


**ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Las Ayudas Económicas objeto de las presentes Bases se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320-481.00 del Presupuesto General vigente de la Corporación, con una dotación total de 5.000,00 €.

La ayuda económica a los beneficiarios será de 500 €, estableciéndose un número total de 10 ayudas económicas.

Los beneficiarios serán los 10 solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, obtengan mayor puntuación. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá por sorteo.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 1/8                 |



### ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Que el solicitante no reúna los requisitos para la obtención de becas generales del Ministerio de Educación y no pueda obtener ningún tipo de ayuda.

2. Para obtener beca en el primer curso se requiere una nota entre un 5 y 5,49 en las pruebas de acceso (a partir de un 5,5 está cubierta por el Ministerio de Educación)

3. Para obtener beca en segundo y posteriores cursos se requiere superar un porcentaje de los créditos matriculados en el curso anterior, según la rama de conocimiento,

Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.....75%-89%  
Ciencias y enseñanzas técnicas.....50%-64%  
Ciencias de la Salud.....65%-79%.

4. Que la unidad familiar, esté empadronada en el municipio de Quesada.

5. Que el solicitante realice estudios superiores en el presente año académico, en cualquiera de las Universidades públicas españolas, **con exclusión de las universidades privadas.**

6. Que el solicitante esté matriculado al menos en 50 créditos.

7. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes Bases reguladoras.

### ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Quesada y en la página web.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el solicitante o por el padre y la madre o tutor, si es menor de edad.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda económica, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 2/8                 |



La presentación de la solicitud implicará la comprobación del Padrón Municipal de Habitantes respecto de cada una de las unidades familiares solicitantes de las ayudas económicas.

## **ARTÍCULO 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes habrán de entregarse, debidamente cumplimentadas, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Quesada, entre los días 22 de junio al 23 de julio de 2.018 (ambos inclusive), en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

## **ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

1. Copia del D.N.I. del solicitante.
2. Copia del Certificado con la nota de acceso a la universidad.
3. Certificado académico personal o cualquier otro documento en el que aparezcan los créditos superados.
4. Copia del justificante de la matrícula del curso sellada por la universidad.
5. Certificado del Ministerio de Educación de no ser beneficiario de beca.
6. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (de oficio por el ayuntamiento).
7. Certificado de renta del ejercicio 2016 expedido por la agencia estatal tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Estos certificados deberán estar expedidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes y estar dotados de un código de seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

En los casos de familias que no tuvieran obligación de presentar la declaración de IRPF deberán acompañar la documentación que justifique la situación económica real de la familia (certificado de imputación de la AEAT) y cumplimentar debidamente el apartado "Datos económicos" del impreso de solicitud.

Cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud de los documentos aportados, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiese lugar.

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 3/8                 |



desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **ARTÍCULO 7. RENTA PER CÁPITA FAMILIAR.**

A los efectos de las presentes bases, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Se considera que conforman la unidad familiar los padres o tutores, y los hijos, con excepción de los emancipados.

## **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Por la Alcaldía se podrá requerir la documentación complementaria que se estime precisa para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

De igual manera la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a las Universidades, Escuelas Superiores o Centros correspondientes, así como a las Administraciones Públicas Competentes en los casos en que fuera necesario para resolver la solicitud de ayuda formulada.

## **ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán analizadas y se les otorgará una puntuación máxima de 100 puntos. El 70% con criterios económicos y el 30% con criterios académicos.

### 1. Criterios económicos:

La puntuación se otorgará en función de la renta per cápita de la unidad familiar que en ningún caso superará los 6.000 € por miembro computable. Se le otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la solicitud con menor renta per cápita. Al resto de solicitantes, se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad.

### 2. Criterios académicos:

**1<sup>er</sup>. curso:** La máxima puntuación se otorgará a la solicitud con una nota académica de 5,49, *en las pruebas de acceso (selectividad)*. Al

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 4/8                 |



resto de solicitantes se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad hasta la nota mínima exigida de un 5.

**2º curso y resto:** La máxima puntuación se otorgará a la solicitud con mayor porcentaje de créditos aprobados en función de lo dispuesto en los requisitos. Al resto de los solicitantes se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad hasta el porcentaje mínimo exigido en cada rama de conocimiento y que está detallada en los requisitos.

## **ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el plazo de diez días hábiles, en el Tablón de Edictos, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los solicitantes a los que se le requiera alguna documentación, deberán presentarla en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Quesada o en alguno de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se reunirá una Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez valoradas las solicitudes se realizará la propuesta de valoración definitiva de las mismas, proponiendo la concesión de ayudas a los 16 primeros interesados que mayor puntuación hayan obtenido y que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras, indicando asimismo las solicitudes denegadas con los motivos de denegación, y las solicitudes que se consideren desistidas.

La convocatoria será resuelta mediante Resolución de Alcaldía y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Quesada y en la página web oficial del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 5/8                 |



## **ARTÍCULO 11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

- Presidente, Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocal, Concejales de educación
- Vocal, Concejales de juventud
- Vocal, nombrado entre los Concejales de la Corporación (PP)
- Vocal, Interventor Municipal
- Vocal, Trabajadora Social
- Secretario, un funcionario municipal que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión.

## **ARTÍCULO 12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El pago de las ayudas económicas se realizará mediante transferencia bancaria. Previo al mismo, se deberá haber presentado el justificante de pago de la matrícula universitaria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa del gasto de la ayuda económica recibida será de tres meses a partir de la fecha en la que se realice la transferencia bancaria.

Todos aquellos beneficiarios que no aporten la citada documentación justificativa en el plazo establecido, deberán reintegrar la cuantía recibida por parte de esta Administración Local, previa tramitación de expediente de reintegro y audiencia al beneficiario.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas económicas concedidas, así como de requerir los justificantes que considere necesarios.

## **ARTÍCULO 13. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas económicas concedidas a través de la presente Bases reguladoras son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 6/8                 |



provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado para matrícula universitaria.

En caso de ser beneficiario, se autoriza al Ayuntamiento de Quesada, a comprobar ante la entidad que proceda, la obtención de otras ayudas para el curso 2017/2018.

En caso de obtención de una segunda beca se procederá al reembolso íntegro de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Quesada con independencia de cuál sea la cuantía de la beca objeto de la incompatibilidad.

#### **ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las Ayudas están obligados a:


1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras en cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda económica que, en su caso, estime pertinente el Ayuntamiento de Quesada.
3. Comunicar al Ayuntamiento, ya que constituye causa de incompatibilidad, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

#### **ARTÍCULO 15. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Procederá la revocación de las ayudas económicas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

1. La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda
2. La ocultación de disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, organismos o administraciones para la misma finalidad.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 7/8                 |



3. La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fue solicitada.
4. La no justificación de ayuda económica en el plazo establecido.

### **ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes Bases reguladoras y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Quesada.

### **ARTÍCULO 17. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no regulado en las presentes Bases reguladoras, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM  | Fecha  | 21/06/2018 09:07:47 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | MANUEL VALLEJO LASO   |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6UGHRCJJZIYTUIUQMAEB3VEM</a> | Página | 8/8                 |

